

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Negar la solicitud de fijar fecha para la continuación de la audiencia de que trata el artículo 372, habida cuenta que se encuentra pendiente el recaudo de una prueba, como bien se señaló en providencia del 26 de febrero de 2021.

2.- En virtud de lo anterior, se ordena requerir al Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá para que proceda de conformidad con lo solicitado mediante el oficio No. 20-401 del 4 de diciembre de 2020, remitido por correo electrónico el 18 de diciembre de 2020, por medio del cuales se solicitó remitir copia electrónica del expediente número 2017-00276, de la demanda de nulidad, de la escritura pública número 1538 y de todas las actuaciones surtidas en dicho proceso.

El apoderado de la ejecutada deberá prestar su colaboración a efectos de recaudar la prueba y poder continuar con el trámite correspondiente, a la luz de lo establecido en el numeral 8 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 11 de octubre de 2021 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 39.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

IBR

Expediente: 110014189003-2018-02238-00

Proceso Ejecutivo

**Firmado Por:**

**Viviana Gutierrez Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**64463e815b524e9d59b3f8b1a101d860198f67e3dd5ef509434d2d83d11e342c**

Documento generado en 10/10/2021 10:12:46 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**